

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL QUE CONTIENE CATALOGO DE
ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION
EN EL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARAN
EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL
FEDERAL 2008-2009.

PAG. 3

ACUERDO

GENERAL 01/2009.-

EMITIDO POR EL TRIBUNAL PARA MENORES
INFRACTORES RELATIVO A LA DETERMINACION DE
LOS DIAS INHABILES Y LOS DE DESCANSO
OBLIGATORIO DEL EJERCICIO DOS MIL NUEVE.

PAG. 5

ACUERDO No. 506.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PAA IMPARTIR LA
LICENCIATURA EN DERECHO A LA INSTITUCION
EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE
EDUCACION Y CULTURA ALEJANDRIA, UNIDAD
CANATLAN, EN TURNO DISCONTINUO CON
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 8

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

ACUERDO No. 507.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL DE TRES AÑOS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA ESCUELA PREPARATORIA PROF. CATARINO HERRERA EN TURNO MATUTINO Y NOCTURNO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 13

ACUERDO No. 508.- POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA CARRERA DE PROFESIONAL TECNICO EN ENFERMERIA GENERAL A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA ESCUELA DE ENFERMERIA DR. NICASIO CHAVEZ CONTRERAS, EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 18

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR EL C. ALEJANDRO CHAVEZ ONTIVEROS EN CONTRA DE LINO CHAVEZ ONTIVEROS Y OTROS DEL POBLADO "SAN ANDRES DE ATOTONILCO" DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DEL ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE CONTROVERSIAS POR LA SUCESION.

PAG. 23

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LA C.P. SOFIA CASTRO ALANIS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "TRANSPORTES CORSARIOS" PARA SOLICITAR LA AMPLIACION DE RUTA DE PASAJE CUENCAME DE CENICEROS Y VICEVERSA.

PAG. 24



CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN, EN EL ESTADO DE DURANGO, QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009 Y, EN SU CASO, DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD/UBICACIÓN	MÉDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Durango	Durango	Radio	XECAV-AM	1470 KHz.	Stereo Imagen	Original	SI	DGO 1, 3, 4	
1	Durango	Durango	Radio	XECK-AM	620 KHz.	Radio 6-20	Original	SI	DGO 1, 3, 4	
1	Durango	Durango	Radio	XEDGO-AM XHDGO-FM	760 KHz. 103.7 Mhz.	La Supergrupera (combo)	Original	SI	DGO 1, 3, 4	
1	Durango	Durango	Radio	XEDRD-AM	820 KHz.	W Radio	Original	SI	DGO 1, 3, 4	
1	Durango	Durango	Radio	XEDU-AM	860 KHz.	Dú la que le gusta a Ud	Original	SI	DGO 1, 3, 4	
1	Durango	Durango	Radio	XEE-AM XHE-FM	590 KHz. 105.3 Mhz.	Fiesta Mexicana (combo)	Original	SI	DGO 1, 3, 4	
1	Durango	Durango	Radio	XERPU-AM XHRPU-FM	1370 KHz. 102.9 Mhz.	La Z. (combo)	Original	SI	DGO 1, 4	
1	Durango	Durango	Radio	XEWX-AM	660 KHz.	Radio Fórmula	Original	SI	DGO 1, 3, 4	
1	Durango	Durango	Radio	XHDNG-FM	96.5 Mhz.	La Tremenda	Original	SI	DGO 1, 3, 4	
1	Durango	Durango	Radio	XHITD-FM	92.1 Mhz.	Estéreo Tecnológico	Original	SI	DGO 1, 4	
1	Durango	Durango	Radio	XHOH-FM	107.7 Mhz.	Los 40 Principales	Original	SI	DGO 1, 4	
1	Durango	Durango	Radio	XHUAD-FM	94.1 Mhz.	Estereo Lobo	Original	SI	DGO 1, 3, 4	
1	Durango	Gómez Palacio	Radio	XEBP-AM	1450 KHz.	La Bonita	Original	SI	DGO 2, 3	
1	Durango		Radio	XEDN-AM	600 KHz.	Radio Mexicana	Original	SI	DGO 2, 3	
1	Durango	Gómez Palacio	Radio	XEGZ-AM	790 KHz.	W Radio	Original	SI	DGO 2, 3	
1	Durango	Gómez Palacio	Radio	XERCA-AM	920 KHz.	Stereo Joya	Original	SI	DGO 5, 6	
1	Durango	Gómez Palacio	Radio	XHRC-AM	102.7 Mhz.	Stereo Joya	Original	SI	DGO 5, 7	
1	Durango	Gómez Palacio	Radio	XERS-AM	1380 KHz.	Amor 1380	Original	SI	DGO 2, 3	
1	Durango	Gómez Palacio	Radio	XETB-AM	1350 KHz.	Radio Laguna	Original	SI	DGO 2, 3	
1	Durango	Gómez Palacio	Radio	XETJ-AM	570 KHz.	Éxtasis Digital	Original	SI	DGO 2, 3	
1	Durango	Gómez Palacio	Radio	XEVK-AM	1010 KHz.	La Ke Buena	Original	SI	DGO 2, 3	
1	Durango	Gómez Palacio	Radio	XEW-AM	1270 KHz.	El Fonógrafo	Original	SI	DGO 2	
1	Durango	La Purísima	Radio	XEHD-AM	1270 KHz.	Radio Universidad	Original	SI	DGO 1, 3, 4	
1	Durango	Mesa San Antonio	Radio	XESRD-AM	560 KHz.	La Ke Suave	Original	SI	DGO 1, 3	
1	Durango	Durango	Radio	XHUNES-FM	92.9 Mhz.	España FM	Original	SI	DGO 1, 4	
1	Durango	Durango	TV	XHA-TV	10(-)	Local	Original	SI	DGO 1, 4	
1	Durango	Durango	TV	XHUNES-TV	28	Local	Original	SI	DGO 1, 4	
1	Durango	Durango	TV	XHND-TV	12(-)	Local	Original	SI	DGO 1, 3, 4	
1	Durango	Durango	TV	XHDUH-TV	22	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	SI	DGO 1, 3, 4	
1	Durango	Durango	TV	XHDRG-TV	2	Azteca 7 Durango	Repetidora de XHMT-TV C. 7	SI	DGO 1, 3, 4	
1	Durango	Durango, Santiago Papasquiaro	TV	XHDB-TV XHPAP-TV	7(+) 4	Azteca 13 Durango	Repetidora de XHDF-TV C. 13	SI	DGO 1, 4	
0	Durango	Durango	TV	XHDI-TV	5	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	NO	DGO 1, 3, 4	
0	Durango	Guadalupe Victoria	TV	XHGVH-TV	8	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	NO	DGO 1, 3, 4	
0	Durango	Cuencame, San Pedro del Gallo	TV	XHVEL-TV XHSPC-TV	7 13	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	NO	DGO 1, 3, 4	CHIH 5 y 9
1	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	XHHPR-FM	101.7 Mhz.	Radio Parral	Original	SI	CHIH 5 y 9	
1	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	XHCPH-FM	96.9 Mhz.	La Ke Suave	Original	SI	CHIH 5 y 9	
1	Chihuahua	Hidalgo del Parral	TV	XHMH-TV	13(+) Local	Original	SI	CHIH 5 y 9		
1	Coahuila	Torreón	Radio	XHCTO-FM	93.1 Mhz.	Stereo Hits 93.1	Original	SI	COAH 2, 5, 6	
1	Coahuila	Torreón	Radio	XHRCA-FM	102.7 Mhz.	Stereo Joya	Original	SI	COAH 5, 6	
1	Coahuila	Torreón	Radio	XHEN-FM	100.3 Mhz.	Imagen Torreón	Original	SI	COAH 2, 5, 6	
1	Coahuila	Torreón	Radio	XHEON-FM	97.9 Mhz.	Radio Gente	Original	SI	COAH 2, 5, 6	
1	Coahuila	Torreón	Radio	XHTOR-FM	96.3 Mhz.	Radio Ranchito	Original	SI	COAH 5, 6	
1	Coahuila	Torreón	Radio	XHUAL-FM	98.7 Mhz.	Universidad de La Laguna	Original	SI	COAH 5	
1	Coahuila	Torreón	Radio	XHUMI-FM	101.9 Mhz.	Universidad Millennium Internacional	Original	SI	COAH 5	
1	Coahuila	Torreón	Radio	XHTRR-FM	92.3 Mhz.	La Caliente	Original	SI	COAH 2, 5, 6	
1	Coahuila	Torreón	Radio	XHPE-FM	97.1 Mhz.	La Mejor	Original	SI	COAH 2, 5, 6	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Coahuila	Torreón	TV	XELN-TV	4	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	SI	COAH 2, 5, 6	
1	Coahuila	Torreón	TV	XHGDP-TV	13	Atzeca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	SI	COAH 2, 5, 6	
1	Coahuila	Torreón	TV	XHGZP-TV	6	Atzeca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	SI	COAH 5	
1	Coahuila	Torreón	TV	XHTOB-TV	40	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	SI	COAH 2, 5, 6	
1	Coahuila	Torreón	TV	XHO-TV	11 (+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	SI	COAH 1	
1	Coahuila	Torreón	TV	XHOAH-TV	9 (-)	Multimedios TV	Repetidora de Multimedios TV	SI	COAH 2, 5, 6	
1	Nayarit	Jesus María del Nayar	Radio	XEJMN-AM	750 Khz.	La Voz de los Cuatro Pueblos	Original	SI	NAY 1	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XEWS-AM	1010 Khz.	Inofidable	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XEVQ-AM	830 Khz.	La Grande de Sinaloa	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XEUAS-AM	1150 Khz.	Radio Universidad	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XECSI-AM	750 Khz.	Vida 750	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Chametla	Radio	XEHW-AM	600 Khz.	La Fiera	Original	SI	SIN 6, 8	
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XEST-AM	680 Khz.	La Invasora	Original	SI	SIN 6, 8	
1	Sinaloa	Mazatlán	Radio	XEOPE-AM	630 Khz.	Era 89.7	Original	SI	SIN 3, 6, 7, 8	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XENZ-AM	890 Khz.	La Sinaloense	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XENW-AM	860 Khz., 103.3 Mhz.	Máxima (combinado)	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Bellavista	Radio	XEEX-AM	1230 Khz.	Radio Fórmula	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XEHQ-AM	920 Khz.	La Ranchera	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Sinaloa	Culiacán	Radio	XEBL-AM	950 Khz.	Ke Buena	Original	SI	SIN 1, 3, 5, 6, 7	
1	Zacatecas	Buena Vista de Rivera	Radio	XEMA-AM	690 Khz.	La Madre de Todas	Original	SI	ZAC 01, 02, 03, 04	
1	Zacatecas	Sombrerete	TV	XHCPZ-TV	11	Atzeca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	SI	ZAC 01, 02, 03, 04	
1	Zacatecas	Sombrerete	TV	XHSMZ-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	SI	ZAC 01, 02, 03, 04	
1	Zacatecas	Sombrerete	TV	XHSO2-TV	13(+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	SI	ZAC 01, 02	

SISTEMAS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA QUE OPERAN EN LA ENTIDAD

NO.	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN	NOMBRE DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA	CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA QUE TRANSMITE
1	Durango	Gómez Palacio	Megacable Comunicaciones	Canal 03, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 20, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 22, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 28, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 31, transmite la señal de XHMT-TV C. 7 Canal 12, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Diferido Canal 18, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Local de Coahuila Canal 08, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 09, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 11, transmite la señal de XHND-TV C. 12 Local Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 18, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 19, transmite la señal de XHMT-TV C. 7 Canal 20, transmite la señal de XHA-TV C. 10 Local Canal 68, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 70, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 -th Canal 88, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Diferido Canal 92, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 95, transmite la señal de 28 Cadena 3
2	Durango	Santiago Papasquiaro	Cosmocables	Canal 05, transmite la señal de XHMT-TV C. 7 Canal 06, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 35, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 36, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 37, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 68, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 02, transmite la señal de XHMT-TV C. 7 Canal 10, transmite la señal de XHMT-TV C. 7 Dif. Canal 32, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 33, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 34, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 35, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 36, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 50, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11
		Pueblo Nuevo		Canal 10, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 22, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 35, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 31, transmite la señal de XHMT-TV C. 7 Canal 11, transmite la señal de XHTV-TV C. 4
		Gómez Palacio		

ACUERDO GENERAL 01/2009 DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS DE DESCANSO OBLIGATORIO DEL EJERCICIO DOS MIL NUEVE.

La suscrita licenciada NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infraactores del Estado de Durango, en uso de la facultad que le confiere el artículo 176, 180, inciso a), 181 y 187, fracciones II y XII del Código de Justicia para Menores Infraactores en el Estado de Durango, emite el presente Acuerdo General relativo a la determinación de los días inhábiles y los de descanso obligatorio del ejercicio dos mil nueve.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 187, fracciones II y XII del Código de Justicia para Menores Infraactores en el Estado de Durango, relacionado con el numeral 181 del mismo ordenamiento legal, son atribuciones del Magistrado Presidente de este Honorable Tribunal, el vigilar el cumplimiento del Código antes invocado y dictar las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina de esta Institución.

SEGUNDO.- El artículo 38 del Código de Justicia minoril antes referido, señala en lo que interesa, que los términos legales se contarán en días hábiles; ello sin perjuicio de lo dispuesto por el diverso numeral 47, segundo párrafo del Código de Justicia para Menores Infraactores en el Estado, que establece en lo conducente, que la Institución del Ministerio Público contará con un término improrrogable de 48 horas para formular su escrito de consignación ante el Juez Especializado en Menores Infraactores de este Tribunal, en las investigaciones que realice estando el menor detenido, supuesto del cual se desprende que para efectos de recepción de escritos de consignaciones provenientes del Ministerio Público y puesta a disposición de menores de edad sujetos a detención en la fase de investigación, no existe suspensión del plazo antes aludido y en consecuencia, de las funciones receptoras de los Juzgados Especializados en Menores Infraactores en este ámbito de atribuciones.

TERCERO.- El artículo 70 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Durango, aplicado supletoriamente en materia minoril atento a lo dispuesto por el artículo 14 del Código de Justicia para Menores Infraactores, establece en su segundo párrafo, que no se incluirán en los plazos, los sábados, los domingos ni los días inhábiles, a no ser que se trate de poner al imputado a disposición de los Tribunales, de tomarle su declaración preparatoria o de resolver la procedencia de su formal prisión, sujeción a proceso o libertad.

CUARTO.- El diecisiete de enero de dos mil seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformó el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo en vigor a partir del día siguiente, en el que se establecen como días de descanso obligatorio el primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo (que como excepción a la regla general, por la conmemoración en el año 2006 del Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez entró en vigor a partir del dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto referido), el primero de mayo, el diecisésis de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre, el primero de diciembre de cada seis

años con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

QUINTO. - Con independencia de la reforma del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y del ámbito de su aplicación, es conveniente y oportuno que, en beneficio de la seguridad jurídica de los justiciables y del servicio que debe brindárseles en este Honorable Tribunal para Menores Infractores, los órganos que lo conforman y las áreas administrativas y de control interno, y con base en la interpretación y aplicación armónica de los preceptos mencionados en los considerandos que preceden, se determine con toda precisión los días inhábiles y de los de descanso obligatorio de los servidores públicos de esta Institución en los que entrarán en suspensión oficial las labores de este Tribunal.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos legales, la Presidencia del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, expide el siguiente

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. - Para los efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos competencia del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, los órganos que lo conforman y áreas administrativas y de control interno, se consideran como días inhábiles para el ejercicio Dos mil nueve los siguientes:

- a) Los sábados,
- b) Los domingos,
- c) El primero de enero,
- d) El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero,
- e) El tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo,
- f) El nueve de abril,
- g) El diez de abril,
- h) El primero de mayo,
- i) El dieciséis de septiembre,
- j) El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre,
- k) El veinticinco de diciembre, y,

Los días que puedan determinarse como inhábiles por la Magistrada Presidenta de este Tribunal mediante acuerdo general que para tal efecto expida en los que se establezca la suspensión oficial de labores, debidamente publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo del Código de Justicia para Menores Infactores en el Estado, relativo a la consignación y puesta a disposición de menores de edad comisores de conductas delictivas, ante el Juez Especializado en Menores, caso en el cual, por disposición de ley, se consideran como hábiles todos los días del año.

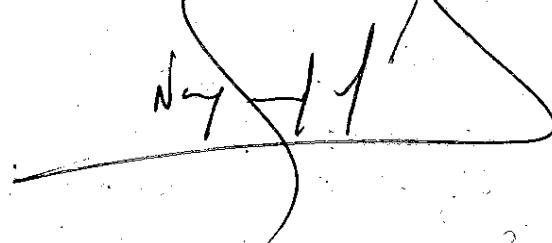
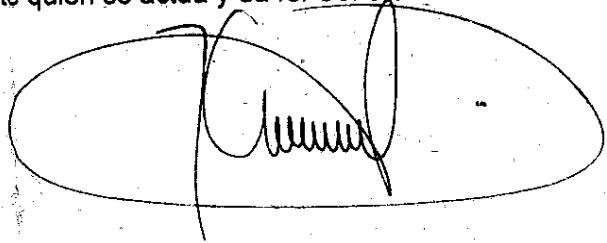
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los funcionarios integrantes de este Honorable Tribunal el contenido del presente Acuerdo para su exacta observancia.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en lugar visible de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, para lo cual gírese atento oficio al ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, con el objeto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se sirva y disponga ordenar la publicación de este Acuerdo en el órgano de comunicación oficial antes señalado a fin de que surta sus efectos legales.

Así lo proveyó y firma la Licenciada NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO, ante la Licenciada NORA MARTELL MORONEZ, Secretaria General de Acuerdos ante quien se actúa y da fe. Conste.-----



ACUERDO No. 506

Vista y estudiada la solicitud de fecha 21 de agosto de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Mtra. María Julieta Hernández Camargo, representante legal de la Sociedad Civil denominada Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., y de la Institución educativa denominada Instituto de Educación y Cultura Alejandría, Unidad Canatlán, ubicada en Calle Morelos S/N, Zona Centro, C.P. 34400 en la Ciudad de Canatlán, Dgo., a efecto que otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Licenciatura en Derecho en Turno discontinuo con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros: a) Ofrecer servicios educativos en los niveles medio superior, superior y postgrado en modalidad escolarizada, no escolarizada y mixta, según consta en la Escritura Pública Número 5,854, volumen 278 de fecha 17 de diciembre de 2001, bajo la fe de la Lic. Martha Alicia Ruiz Martínez, Notario Público adscrita a la Notaría Pública Número 23 del Distrito Judicial de Durango, Estado de Durango, en ejercicio por Licencia de su Titular Licenciado José Miguel Castro Carrillo; registrado bajo la inscripción No. 55 de fojas 55 del libro 3 segundo auxiliar de comercio, tomo 52, sección cuarta de fecha 15 de febrero de 2002, firmado por el Lic. Maclovio Nevárez Herrera, Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto de Educación y Cultura Alejandría, Unidad Canatlán, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho, en el citado domicilio, según dictamen COEPES/0124/2008, dictamen emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminados favorablemente por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Morelos sin número, zona centro, C.P. 34400 en la Ciudad de Canatlán Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento, celebrado en la Ciudad de Canatlán, Dgo., ante la fe de la Lic. María Gabriela Vega Pérez, Notaria Pública No. 1, a los 26 días del mes de abril del año 2008, comparecieron de una parte la Señora Francisca García Arreola a quien en lo sucesivo se le denominará El Arrendador y de otra parte la Señora Ma. del Refugio Pereda Obregón en su carácter de gestora oficiosa del Instituto de Educación y Cultura Alejandría, S.C., a quien en lo sucesivo se le denominará El Arrendador; que el Inmueble reúne las condiciones Higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V. Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI. Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emanen en materia educativa.

VII. Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del

Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 506 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho a la Institución Educativa denominada Instituto de Educación y Cultura Alejandría, Unidad Canatlán, en turno discontinuo con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Licenciatura en Derecho a la Institución educativa denominada Instituto de Educación y Cultura Alejandría, Unidad Canatlán, ubicada en Calle Morelos S/N, Zona Centro, C.P. 34400 en la Ciudad de Canatlán, Dgo., siendo representante legal la Mtra. María Jilieta Hernández Camargo.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Licenciatura en Derecho la institución educativa obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Mtra. María Julieta Hernández Camargo, Representante Legal de la institución educativa denominada Instituto de Educación y Cultura Alejandría, Unidad Canatlán, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto de Educación y Cultura Alejandría, Unidad Canatlán, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Instituto de Educación y Cultura Alejandría, Unidad Canatlán, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Licenciatura en Derecho, en el inmueble ubicado en Calle Morelos S/N, Zona Centro, C.P. 34400 en la Ciudad de Canatlán, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

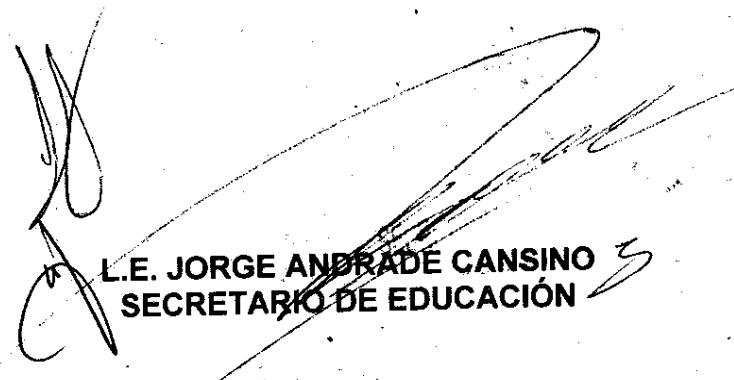
2
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto de Educación y Cultura Alejandría, Unidad Canatlán, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de noviembre de 2008.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 507

Vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de junio de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C.P. Verónica Guerrero Gallegos, representante legal de la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Prof. Catarino Herrera, ubicada en Calle Trujano No. 250 Sur, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años en turno matutino y nocturno con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la C.P. Verónica Guerrero Gallegos, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 6 de mayo de 2008, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 28 de septiembre de 1966 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., registrada en el libro 1, tomo No. 1 del archivo de esta oficia en la hoja No. 0 se encuentra asentada el acta No. 00983 de fecha 3 de noviembre de 1966 levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil residente en Ciudad Lerdo, Dgo., y con registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal GUGV660928613.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Prof. Catarino Herrera, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años, según dictamen No. CEMSSyP/DEMSyT/222/08, de fecha 14 de noviembre de 2008 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Trujano No. 250 Sur, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento

celebrado el 24 de junio de 2008 entre el Dr. Jesús de Lara Huerta en su carácter de Arrendatario y el Profesor Vicente Guerrero Gómez como Arrendatario, respectivamente y ratificado ante la fe de la Lic. Rosa María del Carmen Hernández Nava, Notario Público No. 1, en ejercicio para el distrito judicial de Cd. Lerdo, Dgo., a 24 de junio de 2008; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 507 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años a la Institución Educativa denominada Escuela Preparatoria Prof. Catarino Herrera, en turno matutino y nocturno con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años a la institución educativa denominada Escuela Preparatoria Prof. Catarino Herrera, ubicada en Calle Trujano No. 250 Sur, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la C.P. Verónica Guerrero Gallegos.

SEGUNDO.- Dada la presente Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C.P. Verónica Guerrero Gallegos, Representante Legal de la institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General en el inmueble ubicado en Calle Trujano No. 250 Sur, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Escuela Preparatoria Prof. Catarino Herrera, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga el oficio número 09812 de fecha 9 de agosto de 1993 otorgado a la Institución educativa denominada Escuela Preparatoria Prof. Catarino Herrera para impartir Bachillerato General.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de noviembre de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de junio de 2008, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C.P. Verónica Guerrero Gallegos, representante legal de la institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras, ubicada en Calle Trujano No. 250 Sur, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General en turno matutino y vespertino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la C.P. Verónica Guerrero Gallegos, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 6 de mayo de 2008, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 28 de septiembre de 1966 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., registrada en el libro 1, tomo No. 1 del archivo de esta oficialia en la hoja No. 0 se encuentra asentada el acta No. 00983 de fecha 3 de noviembre de 1966 levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil residente en Ciudad Lerdo, Dgo., y con registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal GUGV660928613.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General, según dictamen No. CEMSSyP/DEMSyT/223/08, de fecha 14 de noviembre de 2008 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Trujano No. 250 Sur, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.,  consta en Contrato de Arrendamiento

celebrado el 24 de junio de 2008 entre el Dr. Jesús de Lara Huerta en su carácter de Arrendatario y el Profesor Vicente Guerrero Gómez como Arrendatario, respectivamente y ratificado ante la fe de la Lic. Rosa María del Carmen Hernández Nava, Notario Público No. 1, en ejercicio para el distrito judicial de Cd. Lerdo, Dgo., a 24 de junio de 2008; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 508 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General a la Institución Educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

ACUERDO No. 508 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General a la Institución Educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras.



[Handwritten signatures and initials, including 'S' and 'X' over '2' and '3' in the bottom right corner.]

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General a la institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras, ubicada en Calle Trujano No. 250 Sur, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la C.P. Verónica Guerrero Gallegos.

SEGUNDO.- Dada la presente Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

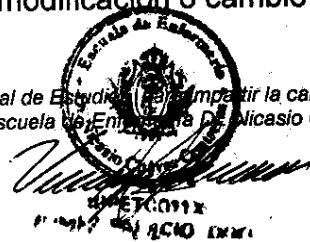
III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

ACUERDO No. 508 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General a la Institución Educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras. 3



VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C.P. Verónica Guerrero Gallegos, Representante Legal de la institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

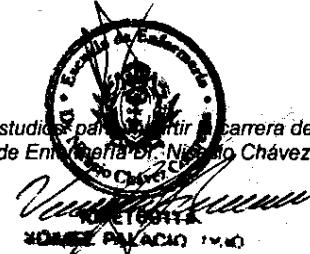
CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General en el inmueble ubicado en Calle Trujano N°. 250 Sur, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2008-2009.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.



NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

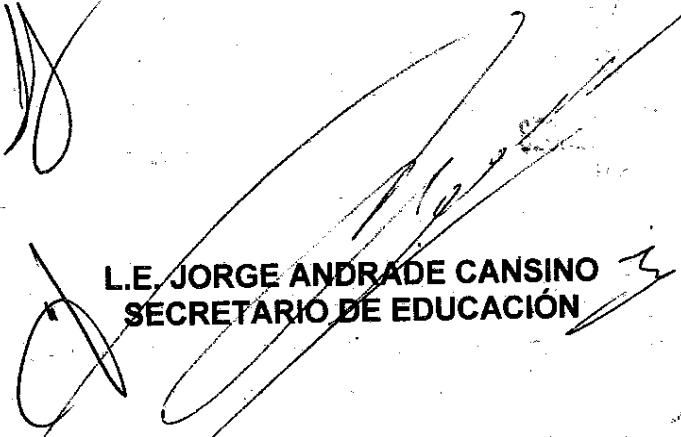
DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga el oficio número 11403 de fecha 6 de octubre de 1982 otorgado a la Institución educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de noviembre de 2008.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuelar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ilyonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 508 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la carrera de Profesional Técnico en Enfermería General a la Institución Educativa denominada Escuela de Enfermería Dr. Nicasio Chávez Contreras.



BUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE



EXP. NÚM. : 636/2007
 ACTOR : ALEJANDRO CHÁVEZ ÓNTIVEROS
 DEMANDADO : LINO CHÁVEZ ÓNTIVEROS Y OTROS
 POBLADO : "SAN ANDRÉS DE ATOTONILCO"
 MUNICIPIO : SANTIAGO PAPASQUIARO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : CONTROVERSIAS POR LA SUCESIÓN

Durango, Durango., a 14 de enero de 2009.

C.C. LINO, AGUSTINA, MARCELINA, LUCINA,
JUANA, CRESCENCIA Y ENEDINA, TODOS DE
APELLIDOS CHÁVEZ ÓNTIVEROS:

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en nueve de diciembre de dos mil ocho, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a los ahora demandados **LINO, AGUSTINA, MARCELINA, LUCINA, JUANA, CRESCENCIA y ENEDINA**, todos de apellidos **CHÁVEZ ÓNTIVEROS**, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a **ordenar nuevamente** el emplazamiento a los citados demandados por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico **"EL SIGLO DE DURANGO"**, en el periódico Oficial de esta Entidad Federativa, en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio que **ALEJANDRO CHÁVEZ ÓNTIVEROS**, por conducto de su Apoderado Legal **CARLOS CHÁVEZ ÓNTIVEROS**, les demanda entre otras prestaciones el mejor derecho para adquirir por la vía sucesoria la titularidad de los derechos ejidales que en vida pertenecieron a su madre **ENRIQUETA ÓNTIVEROS GONZÁLEZ**, en el ejido **"SAN ANDRÉS DE ATOTONILCO"**, Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, con respecto a la parcela número **69**, con superficie de **3-67-42.98** hectáreas; previniéndoles para que den contestación a la demanda o realicen las manifestaciones de su interés, a más tardar en la continuación de la audiencia prevista por el artículo 185 de la citada legislación, que tendrá verificativo **A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 7, ubicado en calle Constitución número 514 Sur, Zona Centro, de esta Ciudad de Durango, diligencia en la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesorados, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida diligencia podrá continuar aún sin su presencia, tal y como lo establece el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes transcrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que las publicaciones se realizaron con la debida anticipación, subsistiendo el resto de los apercibimientos y prevenciones fijados en el auto de admisión a la demanda.

ATENTAMENTE
 SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 7

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, LA C. C.P. SOFIA CASTRO ALANIS, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES CORSARIOS, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“....La que suscribe C.P. Sofia Castro Alanis, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES CORSARIOS, SA DE CV, compañía netamente duranguense que ha prestado el servicio público de transportación de pasajeros desde 1947 (61 años ininterrumpidos) desde la ciudad de Nazas hacia ciudad lerdo, Gómez Palacio, Velardeña, San Luis del Cordero, Pasaje, Graceros y Rodeo, puntos que están dentro del Estado de Durango, incluyendo como destino final la Ciudad de Torreón, Coahuila., Empresa organizada y adherida a la Unión Regional de Sindicatos del Transporte CTM con sede en Gómez Palacio , Dgo., por este medio me dirijo a usted con todo respeto para solicitarle nos sea concedida un ampliación al permiso No. D015PR00014 el cual nos permite prestar el servicio de pasaje que cubre la Ruta de Crucero de Pedriceña-Pasaje, pretendiendo incluir 18 Kilómetros mas del ultimo punto para llegar a la Ciudad de Cuencame, quedando definido como sigue :

PASAJE – CUENCAME DE CENICEROS Y VICEVERSA

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 26 DE DICIEMBRE DE 2008

(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)